

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICACION: 2023-00202-00

DEUDOR: XIMENA ALEJANDRA GOMEZ RAVELO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2.024)

Surtido el trámite previsto en los artículos 566 y 567 del Código General de Proceso, sin que se hubiesen presentado nuevos créditos y agotado el traslado de los inventarios avalúos presentados por el señor liquidador y al no existir objeciones, ni observaciones frente a este, el Despacho imparte aprobación al mismo según lo establecido en el artículo 568 del Código General del Proceso.

De igual manera, cítese a las partes a audiencia de adjudicación, conforme lo expone el inciso final del artículo 568 del Código General del Proceso. Señálese la hora de las **ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), del OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevará a cabo a través de lifesize que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si el del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviara el link para unirse a la audiencia fijada en la hora y fecha fijada.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

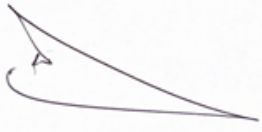
PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, conforme a los expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CITESE a las partes para el día **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo audiencia de adjudicación. La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, conforme el protocolo adoptado por el despacho.

TERCERO: ORDENAR a la liquidadora elaborar el proyecto de adjudicación, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO: UNA VEZ allegado el proyecto de adjudicación, póngase a disposición de las partes interesadas a fin de que puedan consultarlo antes de la celebración de la audiencia conforme lo establecido en el último inciso del artículo 568 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ